

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Decreto Nº 175/23

Número:

Referencia: PRORROGA PLAZO PARA APROBAR ESTRUCTURAS ORGÁNICAS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E60-2024-99/Ae; la Ley 3969-A, de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en el Artículo 28 de la Ley mencionada en el Visto, se otorga un plazo de ciento veinte (120) días para reglamentar las estructuras a las que habrán de ajustarse los organismos creados o modificados, definiendo las dotaciones de personal que se le afecten;

Que a la fecha, se encuentran en análisis tales restructuraciones orgánicas, por lo que se deberán ratificar transitoriamente las unidades organizativas de nivel operativo (Direcciones Generales, Direcciones y Departamentos), como asimismo el presupuesto aprobado para cada organismo, hasta tanto se aprueben las estructuras orgánicas en el marco de la Ley 3969-A;

Que han tomado intervención en el presente, la subsecretaría de Planificación y Evaluación de Resultados dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con informe favorable;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícanse a partir del 08 de abril de 2024, 8/4/2024, las unidades organizativas de nivel operativo (Direcciones Generales, Direcciones y Departamentos), de los organismos comprendidos en la Ley 3969-A, aprobadas respectivamente por Decretos anteriores, hasta tanto se suscriban las estructuras organizativas en el marco de la Ley mencionada.

Artículo 2º: Autorícese a los Ministerios y Secretarías de Estado, a aprobar mediante Resolución, las dependencias jerárquicas de las áreas ratificadas en el Artículo anterior, hasta tanto se suscriban los Decretos de aprobación de estructuras organizativas, en el marco de la Ley 3969-A.

Artículo 3º: Ratifíquese el presupuesto aprobado para cada organismo, hasta tanto se aprueben las nuevas estructuras orgánicas en el marco de la Ley 3969-A.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de permitir la operatividad de las distintas unidades organizativas alcanzadas por la nueva organización dispuesta por la Ley 3969-A, hasta tanto se aprueben las nuevas estructuras orgánicas.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.